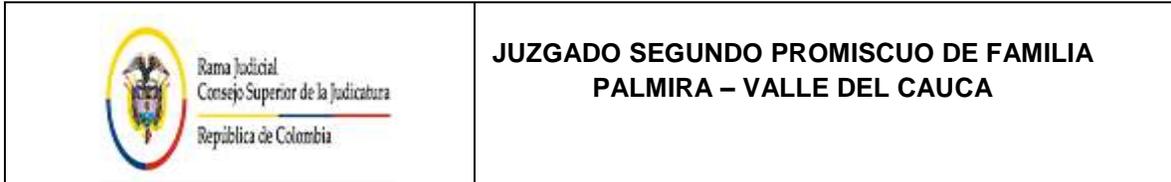


INFORME DE SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez el memorial que contiene renuncia al poder radicado por la abogada Ana Esperanza Morales López. Sírvase proveer. Palmira, 11 de mayo de 2021

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria



AUTO DE SUSTANCIACION No. 573

Palmira, once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

En escrito que antecede la abogada Ana Esperanza Morales López, apoderada judicial de la señora Luz Andrea Rojas García, renuncia al poder a ella sustituido.

Revisado el escrito se observa que la renuncia presentada cumple los requisitos establecidos en el artículo 76 del C.G.P. toda vez que está acompañado de la comunicación enviada a la poderdante en tal sentido.

Por lo expuesto, El Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia del poder conferido por la señora Luz Andrea Rojas García a la abogada en ejercicio Ana Esperanza Morales López.

SEGUNDO: REQUERIR a la señora Luz Andrea Rojas García, para que constituya nuevo apoderado judicial, que la represente en la presente actuación.

NOTIFÍQUESE.

La Juez.

MARITZA OSORIO PEDRERO

Firmado Por:

MARITZA OSORIO PEDRERO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

En estado No. 82 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

Palmira, 12 de mayo de 2021
La secretaria.-

NELSY LLANTEN SALAZAR

JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA
CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

12dc162a340dbfdb5e24a59453e31efb29fd7e890543e1854775db69d175ce51

Documento generado en 11/05/2021 03:01:55 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>